

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN ICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ KOCHEN GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO MORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4. La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. DE LA "LA FUNDACIÓN"; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. Se constituyó como Asociación Civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública número 21,127 de fecha 27 de octubre de 1986,

otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal.

II.2. La representación legal de "LA FUNDACIÓN" recae en su Director General. Mtro. Juan José Kochen Gómez, de conformidad con los estatutos y poderes notariales de la misma, según consta en la Escritura Pública No.109,617, de fecha 21 de mayo de 2019, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración y llevar a cabo las acciones necesarias para alcanzar sus objetivos, mismas que no han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, los siguientes:

- a) El desarrollo, participación, colaboración, la vinculación, el fomento, el análisis, selección y la divulgación de toda clase de conocimiento e investigación científica y tecnológica en cualquier área de la ingeniería, mediante la compilación, el inventario, integración de bases de datos, la organización y constitución de acervos bibliográficos, documentales, digitales, fotográficos, hemerográficos, filmográficos a disposición de la comunidad estudiantil, profesional y científica interesada en el estudio y desarrollo de investigación para la ingeniería;
- b) La celebración de convenios, acuerdos, compromisos con el sector educativo, empresarial y de servicios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para la vinculación de recursos humanos calificados en las áreas de interés de "LA FUNDACIÓN";
- e) La celebración de convenios de cooperación y colaboración, para la organización, selección, el intercambio, la consulta, la publicación y divulgación de información científica y tecnológica en cualquier campo de la ingeniería y áreas de estudio afines con instituciones educativas, científicas, entidades gubernamentales, federales o estatales, organismos nacionales e internacionales e instituciones afines del país o del extranjero;
- d) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, editar revistas, memorias, anales, libros y en general toda clase de obras impresas, estudios, proyectos de investigación en el campo de la ingeniería y otras áreas de especialidad afines.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: FIC861027248.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque No. 91, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos

5

8

9

representantes.

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" realizarán programas, proyectos y actividades de interés recíproco en temas relacionados con el patrimonio histórico y natural del país.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el acceso al Acervo Histórico de "LA FUNDACIÓN" con el propósito de fortalecer los programas de docencia, investigación y difusión que realiza el "INSTITUTO MORA", siempre en apego estricto a las políticas de "LA FUNDACIÓN" al respecto.
- b) Organizar conjuntamente exposiciones, conferencias, foros, cursos y otras actividades de difusión y divulgación cultural, científica y tecnológica de interés común de "LAS PARTES", en el campo objeto del presente Convenio;
- c) Llevar a cabo investigaciones conjuntas en temas relacionados con el patrimonio histórico construido, la cartografía territorial geográfica y urbana, las ingenierías, la documentación, la gestión de archivos documentales fotográficos e históricos y otros relacionados con intereses comunes identificados por "LAS PARTES";
- d) Generar de manera conjunta productos editoriales, materiales para investigación, difusión cultural, divulgación, formación de especialistas y otras que "LAS PARTES" identifiquen y acuerde llevar a cabo, según lo que determinan sus objetos sociales y tareas sustantivas respectivas;
- e) En caso de generarse productos editoriales, se firmará el correspondiente Contrato de Coedición entre "LAS PARTES".
- f) Promover la realización de prácticas profesionales y estancias de investigación de las y los estudiantes de licenciatura y posgrado del "INSTITUTO MORA" en las instalaciones de "LA FUNDACIÓN", bajo la supervisión y asesoría del personal docente y administrativo de "LAS PARTES";
- g) Empezar actividades de documentación histórica, del territorio, de obras de patrimonio histórico construido, infraestructura y de la expresión espacial y temporal de fenómenos naturales y sociales, que sean de interés para la revitalización del patrimonio histórico, la ingeniería, la geografía, el medio ambiente, el desarrollo social, económico y tecnológico;
- h) Compartir o aportar, de acuerdo con su disponibilidad y reglamentos internos, el uso de instalaciones, equipos y recursos técnicos para el logro de las actividades de interés

común y establecidas de manera conjunta; lo anterior supeditado a la disponibilidad que resulte de dar prioridad al cumplimiento de los objetivos sustantivos de cada una.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente Convenio **LAS PARTES** suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados y firmados por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, así como también de programas de investigación y cooperación técnica, "**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa derivado de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.

QUINTA. COORDINADORES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por "**LA FUNDACIÓN**", al **Mtro. Juan José Kochen Gómez**, Director General de Fundación ICA (juan.kochen@ica.mx).

Por el "**INSTITUTO MORA**", al **Dr. Gustavo Sosa Núñez**, Director de Investigación (daca@institutomora.edu.mx).

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en este supuesto "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad de pleno

J

Y

9
2511

derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra Parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la Parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, "**LAS PARTES**" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso las personas involucradas de "**LAS PARTES**", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenios es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial. El hecho de que "**LAS PARTES**" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes a la fecha de firma del presente Convenio (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Parte en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

"LAS PARTES" son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse "LAS PARTES", así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se hagan por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones y/o correos electrónicos registrados en la cláusula Quinta de este Convenio.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán en primera instancia a través de los firmantes; o a quien ocupe en ese momento dichos cargos.

Asimismo, en caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fundación



conflicto, no se haya llegado a una conciliación que solucione la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someten expresamente a la jurisdicción y legislación exclusiva, competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

POR EL "INSTITUTO MORA"

**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

**DR. GUSTAVO SADOT SOSA NÚÑEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

POR LA "FUNDACIÓN ICA A.C."

**MTRO. JUAN JOSÉ KOCHEN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**

**ARQ. JIMENA ORVAÑANOS MÁRQUEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN ICA, A.C.

